

GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA RESOLUCION ADMINISTRATIVA REGIONAL N°066-2013-GR.CAJ/DRA



Cajamarca,

2 2 MAR. 2013

La Solicitud S/N° con registro MAD N° 933904 de fecha 26 de Febrero del 2013, la Sra. FLOR LYLY BECERRA RAMOS, en donde solicita pago de vacaciones truncas:

CONSIDERANDO:

Que, mediante documento del visto se procedido ha verificar que el periodo laborado por la Sra. FLOR LYLY BECERRA RAMOS, se ha realizado en la Dirección de Abastecimientos del Gobierno Regional Cajamarca desde el 03 de Enero del año 2012 hasta el 31 de Agosto del año 2012, desempeñando el cargo de Abogada, fecha en que se dio por concluidos sus servicios.



Que, mediante Proveído N° 012-2013-GR.CAJ.DRA.D.P/CP de fecha 13 de Marzo del año 2013 el encargado de control de Personal de la Dirección de Personal del Gobierno Regional de Cajamarca, en atención a lo solicitado por la Sra. FLOR LYLY BECERRA RAMOS, ex Trabajador contratado bajo el régimen especial de contratación CAS, informa que lo solicitado procede a atender de acuerdo a Ley por cuanto durante su permanencia no hizo uso físico de vacaciones, por lo tanto, a dicho ex trabajador se le adeuda vacaciones truncas.

Que, de conformidad a lo dispuesto en el numeral 8.1 del artículo 8° del Decreto Supremo N° 075-2008-PCM Modificado por el Numeral F) del Artículo 6 de la Ley N° 29849 estipula que "El contrato Administrativo de servicios otorga al trabajador los siguientes derechos F) *Vacaciones remuneradas de treinta 30 días naturales*"



Que el numeral 8.6 del artículo 8 del enunciado Decreto Supremo prescribe lo siguiente "Si el contrato se extingue antes del cumplimiento del año de servicios, con el que se alcanza el derecho a descanso físico, el trabajador tiene derecho a una compensación a razón de tantos dozavos y treintavos de la retribución, como mes y días hubiera laborado, siempre que a la fecha de cese, el trabajador cuente, al menos, con un mes de labor ininterrumpida en la Entidad. El cálculo de compensación se hace a en base al cincuenta por ciento (50%) de la retribución que el contratado perciba al momento del cese", consecuentemente debido a lo enunciado en el considerando precedente que establece el descanso físico de 30 días y estando vigente dicha Ley a partir del 07 de abril del 2012, el cálculo de compensación por vacaciones truncas debe hacerse sobre la base del cien por ciento (100%) de la retribución que el trabajador percibía al momento del cese

Estando a lo actuado por la Dirección de Personal, con la visación de la Dirección Regional de Asesoría Jurídica; y,

En uso de las facultades conferidas mediante Resolución Ejecutiva Regional Nº 564-2012-GR.CAJ/P de fecha 28 de diciembre del 2012, Ley 27658 "Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado", Ley 27783 "Ley de Bases de la Descentralización", Ley 27867 "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales" modificada por la Ley N° 27902;



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA RESOLUCION ADMINISTRATIVA REGIONAL N°066- 2013-GR.CAJ/DRA



Cajamarca, 2 2 MAR. 2013

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- OTORGAR, el beneficio de COMPENSACION VACACIONAL por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución, a favor de la Sra. FLOR LYLY BECERRA RAMOS, ex Trabajador contratado en la Dirección de Abastecimientos del Gobierno Regional Cajamarca, el importe de DOS MIL CUARENTA CON 83/100 (2,040.83), que corresponden: al periodo comprendido entre 03/01/2012 al 31/08/2012 por vacaciones truncas.



ARTICULO SEGUNDO.- El egreso que origine el cumplimiento de la presente Resolución se atenderá con cargo a la fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios meta 0027 Acciones de Abastecimientos, Pliego 445: Gobierno Regional Cajamarca, Unidad Ejecutora 001: Sede Central, del Presupuesto Vigente.

ARTICULO TERCERO.- La Dirección de Personal del Gobierno Regional Cajamarca, queda encargada de transcribir la presente Resolución al interesado y a las instancias correspondientes de acuerdo a lo normado.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE

GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA DIRECCIÓN REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN

Abg. Karina E. Cerdan Pastor Directora Regional